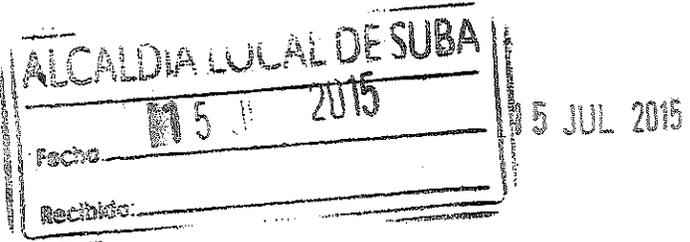




Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE185128 O 1 Fol:3 Anex:0
ORIGEN: Sd:289 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANDEZ
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE SUBA/MARISOL PERILLA GOMEZ
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO ENTREGA DE DOTACIONES
OBS: BERNARDO FLOREZ RIVERA

Bogotá D.C.,

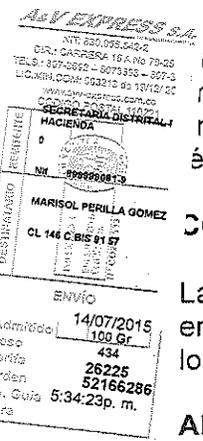
Doctora
MARISOL PERILLA GÓMEZ
 Alcaldesa Local de Suba
 NIT 899.999.061-9
 Calle 146 C BIS No. 91-57
 Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta solicitud concepto "Entrega definitiva de Dotaciones Bibliográficas a las Bibliotecas Comunitarias que se encuentran en Comodato"
 Radicado Localidad 20151120364491 del 09/06/2015 y nuestro radicado 2015ER69384 del 12/06/2015

Respetada doctora Marisol:

En atención a su consulta realizada mediante comunicación del asunto relacionada con la entrega definitiva de Dotaciones Bibliográficas a las Bibliotecas Comunitarias que se encuentran en calidad de Comodato, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:



CONSULTA

La Localidad, solicita se le indique, cual es el mecanismo contable y administrativo para la entrega de elementos dados en comodato, en forma definitiva a las Bibliotecas Comunitarias, los cuales están clasificados en el Almacén como devolutivos.

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico recibido el 1° de julio en respuesta a la solicitud de información adicional requerida para emitir concepto sobre el tema, el FDL nos informa que:

- Los elementos se adquirieron por contrato de compra UEL-SED-11-079-00-07 suscrito entre el Distrito Capital de Bogotá, Secretaría de Educación Distrital, Unidad Ejecutiva de Localidades, Fondo de Desarrollo Local de Suba y Plaza y Janes Editores Colombia S.A., mediante el cual se adquirió la colección bibliográfica (858 volúmenes) destinada a bibliotecas públicas y bibliotecas comunitarias de la localidad de Suba.
- Las bibliotecas comunitarias son de carácter privado y en este momento están a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte antes de la Secretaría de Educación.
- Las dotaciones bibliográficas fueron ingresadas como un solo elemento en el aplicativo de Devolutivos, porque sumaron varios libros que tenían diferentes valores. Contablemente figuran en la cuenta 1920 Bienes entregados a Terceros, subcuenta 192005 Bienes muebles entregados en comodato, auxiliar 19200503 Dotación Bibliográfica.



Doctora Marisol Perilla Gómez

Atendiendo lo indicado en la solicitud de concepto, el Comité de Inventarios del FDL de Suba aprobó realizar la entrega definitiva de los elementos que forman parte de 47 contratos de comodato.

CONSIDERACIONES

Con relación al tema, se precisa que las entidades públicas deben implementar acorde a sus necesidades administrativas, contables y jurídicas, los procedimientos y políticas, en cumplimiento de las normas de Control Interno establecidas en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008¹,

Ley 87 de 1993:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y el atención a las metas u objetivos previstos. (Negrilla fuera de texto).

Resolución 357 de 2008, numeral "3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones":

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos (...).

También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

¹ Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación



Doctora Marisol Perilla Gómez

En el proceso de implementación de los módulos de SAI y SAE, en forma conjunta con la Secretaría de Gobierno, los contadores y almacenistas de los FDL, se definieron varios aspectos que fueron incorporados en el Manual de Políticas Contables aplicable a las Localidades del Distrito Capital, entre otras:

- En su numeral 22.7 Inventarios

Los bienes muebles recibidos de parte de terceros o adquiridos por el F.D.L con cargo a los Proyectos de Inversión para ser suministrados a título gratuito a la comunidad y/o a otras entidades públicas, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se reconocen como inventarios con el objeto de efectuar su control y manejo.

Así mismo, esta cuenta incluye los elementos adquiridos con el objeto de entregarlos a terceros para su uso y que deben restituirse en las condiciones establecidas en los contratos de comodato con el fin de realizar el control integral de los Proyectos.

Para la suscripción de estos contratos, se requiere que los programas que se pretendan fomentar, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la Localidad.

Aunque este Despacho no tiene la competencia para manifestarse o emitir opiniones en aspectos jurídicos, consideramos importante citar:

Constitución Política.- Artículo 355. *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Código Civil Colombiano, Artículo: 2200. *“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”. (Subrayado fuera de texto)*

En cuanto al tema contable, el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007², contiene la regulación contable pública de tipo general y específico que se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

En los numerales 158, 195, 198 y 289 del PGCP se contempla lo siguiente:

9.1.1.4 Inventarios

158. Noción. *Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o*

² Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Marisol Perilla Gómez

para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal. (Subrayado fuera de texto)

9.1.1.8 Otros activos

195. Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican atendiendo la clase de bien, su condición, su naturaleza, así como su capacidad para generar beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, en conceptos tales como: activos diferidos, bienes entregados a terceros (...)

198. Los bienes entregados a terceros se amortizarán durante la vida útil estimada de los bienes y se registrará como gasto o costo, según corresponda.

En las entidades contables públicas del gobierno general, la amortización de los bienes entregados a terceros afecta directamente el patrimonio, excepto para los bienes utilizados en las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo (...) (Subrayado fuera de texto)

9.1.4.2 Gastos

(...) 289. El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales. (Subrayado fuera del gasto)

El Catálogo General de Cuentas que forma parte del Manual de Procedimientos, incorpora como Dinámica de la cuenta 1920 Bienes entregados a Terceros:

"SE DEBITA CON:

1- El valor de los bienes entregados a terceros para su uso, administración o explotación.

SE ACREDITA CON:

- El valor de la restitución de los bienes entregados y su reclasificación al activo correspondiente."

CONCLUSIONES

Atendiendo los antecedentes y las consideraciones expuestas, se concluye:

- El FDL de Suba tiene la responsabilidad de elaborar e implementar los manuales de procedimientos y políticas requeridos en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, la Resolución 357 de 2008 y en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, permitiendo así tener documentadas las diferentes prácticas administrativas, jurídicas y contables para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos que caracterizan a los Fondos de Desarrollo Local.
- Con base a lo dispuesto en el Manual de política contable del nivel local, es recomendable para el caso de los comodatos, darle el tratamiento indicado en el numeral 22.7 Inventario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Mariisol Perilla Gómez

En forma adicional se deben evaluar las diferentes situaciones que se presentan en la entrega, restitución y posible entrega definitiva de estos bienes a las entidades públicas o particulares, para que sean incluidos en el capítulo 22.8.6.4 Bienes entregados en comodato del citado manual, es decir deben ser objeto de una permanente actualización por parte de las Localidades y la Secretaría Distrital de Gobierno.

- La Dirección Distrital de Contabilidad sólo tiene competencia para pronunciarse oficialmente sobre aspectos administrativos y contables relacionados con el reconocimiento, actualización y revelación de los hechos económicos, financieros y sociales que suceden en los diferentes órganos y entidades que conforman el Distrito Capital.

Por lo tanto, este Despacho no es autoridad competente para emitir pronunciamiento en relación con la interpretación y aplicación de la normatividad jurídica que debe observar la Localidad, en especial, con relación a la liquidación o terminación de los Contratos de Comodato que soportaron la entrega de los elementos a las bibliotecas comunitarias, razón por la cual se sugiere tratar este tema con el área jurídica del FDL de Suba.

Igualmente, con fundamento en la información adicional recibida se parte de la premisa que la decisión tomada por el Comité de Inventarios analizó lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, para realizar la entrega de estos elementos devolutivos en forma definitiva a las bibliotecas comunitarias, dado su carácter privado. No obstante, si existe duda también sería necesario soportarse jurídicamente.

- Referente al tema administrativo, adicional a los documentos que jurídicamente se establezcan con relación a los Contratos de Comodato firmados originalmente, se debe documentar la entrega mediante acta firmada por las partes que intervienen en el proceso, la cual será soporte del comprobante de egreso o salida del almacén, en donde se detallen los bienes entregados, el costo histórico, el valor de la amortización, el valor en libros, y otra información adicional que sea requerida.

Así mismo se deben retirar los bienes del registro de devolutivos del Almacén con base en los soportes jurídicos y administrativos establecidos y el Acta de Comité de Inventarios en donde se evidencie la decisión de efectuar la entrega definitiva. Igualmente, si los bienes objeto de la consulta están asegurados por parte de la Localidad, una vez se legalice la entrega a las bibliotecas comunitarias se debe proceder al retiro del respectivo seguro.

- El tratamiento contable de la entrega definitiva de los elementos que conforman los 47 comodatos, corresponde a: i) Crédito de la cuenta 1920 Bienes entregados a terceros, subcuenta 192005 Bienes muebles entregados en comodato, auxiliar 19200503 Dotación Bibliográfica; ii) debito de su respectiva amortización de la cuenta 1925 Amortización acumulada de bienes entregados a terceros.

Si resultare un saldo por amortizar al momento de la entrega, éste se incorporará y se retirará de la cuenta 1510 Mercancías en existencia, subcuenta que corresponda afectando para ello el Gasto Público Social. Lo anterior, en el sentido que la dinámica del Catálogo General de Cuentas no admite un movimiento crédito en la cuenta 1920, como

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctora Marisol Perilla Gómez

resultado de la entrega definitiva de los bienes en comodato, con el objeto de reflejar la trazabilidad de la entrega de bienes en forma gratuita a la comunidad, como si se entregarán por primera vez. Si no resultare saldo, esto se evidenciará en el Acta de Entrega soporte del registro.

Ahora bien, en relación con el criterio contable de esta Dirección expresado en esta comunicación, es conveniente precisar que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, donde determinó que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Bernardo Flórez Rivera		

